



VISTO:

La Comunicación N°2176-2017 – DIGA, de fecha 26 de octubre de 2017, del Director General de Administración, a través del cual adjunta la Carta N°1222/OE/17 de la Oficina de Economía, y el informe técnico N° 023-2017-UA-UNALM, de la Unidad de Abastecimiento, donde se sustenta la necesidad de llevar a cabo un procedimiento de estandarización para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES Y SWITCHES**, de la marca **HEWLETT PACKARD** (modelos ProLiant G380p Gen 8, Hewlett Packard Storage Works P2000 G3) y marca **JUNIPER NETWORKS** (modelos EX4200, EX3300 y EX2200)

CONSIDERANDO:

Que, con Carta N°417/2017 OSI-UNALM, la Ing. Yolanda Córdor Mori -- Jefe (e) de la Oficina de Servicios Informáticos, adjunta Informe Técnico N° 001-2017-UNALM/OSI/UTyO Estandarización del Servicio de Garantía y Mantenimiento de Servidores e Informe Técnico N° 002-2017-UNALM/OSI/UTyO Estandarización del Servicio de Garantía y Mantenimiento de Switches, del Ing. Raúl Sacca Fernández - Jefe de Tecnología y Operaciones (Responsable de las Evaluaciones), mediante el cual solicitan la **CONTRATACION DEL SERVICIO DE GARANTÍA Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SWITCHES**, mediante el procedimiento de Estandarización, indicando las marca **HEWLETT PACKARD** (modelos ProLiant G380p Gen 8, Hewlett Packard Storage Works P2000 G3) y **JUNIPER NETWORKS** (modelos EX4200, EX3300 y EX2200), respectivamente; por lo que estos equipos (servidores y switches) actualmente constituyen el componente básico y esencial de las redes de comunicaciones de datos institucional, asimismo permitirá la continuidad de las operaciones;

Que, la Universidad Nacional Agraria La Molina, cuenta con 03 servidores de virtualización , entre principales de procesamiento y almacenamiento (02 Hewlett Packard ProLiant G360p Gen 8, Hewlett Packard Storage Works P2000 G3), de respaldo de procesamiento y almacenamiento (Hewlett Packard ProLiant G380p Gen 8, Hewlett Packard Storage Works P2000 G3); además también con una infraestructura de 65 switches de red, entre Core switch en virtual chassis (Juniper EX4200F, EX4200T), switches de distribución y de acceso (Juniper EX3300T, EX2200T), conectados mediante fibra óptica y cableado de cobre UTP, por lo que, es de requisito que los servicios de garantía y mantenimiento sean referente y dirigidos a estas marcas de los equipos ya existentes, siendo compatibles con sus componentes y accesorios. Por lo que otros servicios para otras marcas no podrán ser funcionales con las marcas de los servidores y switches de la entidad, y es de suma confiabilidad la ampliación del servicio de garantía y mantenimiento de sus servidores y switches para la continuidad de las operaciones de la Universidad Nacional Agraria La Molina;





RESOLUCIÓN N° 0716-2017-R-UNALM
La Molina, 27 de octubre de 2017

-2-

Que, el proceso de estandarización, de acuerdo a lo solicitado por la Oficina de Servicios Informáticos, será aprobado para los Servidores por un periodo de un (01) año y para los Switches por un periodo de tres (03) años, el cual podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinaron la estandarización.

Que, de conformidad al numeral 8.4 del artículo 8° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: *En la definición del requerimiento no se hace referencia a fabricación o procedencia, procedimiento de fabricación, marcas, patentes o tipos, origen o producción determinados, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la Entidad haya implementado el correspondiente proceso de estandarización debidamente autorizado por su Titular, en cuyo caso deben agregarse las palabras "o equivalente" a continuación de dicha referencia.;*

Que, en el Anexo Único – Anexo de Definiciones del citado Reglamento define: *la estandarización como el proceso de racionalización consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes;*

Que, asimismo la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD aprobada con Resolución N° 011-2016-OSCE/PRE, hace referencia los lineamientos que las Entidades deben observar para hacer referencia, en la definición del requerimiento, a marca o tipo particular de bienes o servicios a contratar;

Que, en el numeral 7.4 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD se dispone que *la estandarización de los bienes o servicios a ser contratados será aprobada por el Titular de la Entidad, sobre la base del informe técnico de estandarización emitido por el área usuaria, la que podrá efectuar las coordinaciones que resulten necesarias con el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad para tal fin. Dicha aprobación deberá efectuarse por escrito mediante resolución o instrumento que haga sus veces, y publicarse en la página web de la Entidad al día siguiente de producida su aprobación.;*

Que, además, conforme a lo previsto en el numeral 7.6 de la Directiva N° 004-2016-OSCE/CD, establece: *la estandarización no supone la existencia de un proveedor único en el mercado nacional, es decir, el hecho que una Entidad apruebe un proceso de estandarización no enerva la posibilidad de que en el mercado pueda existir más de un proveedor, con lo cual, la Entidad se encontraría obligada a efectuar un procedimiento de selección para determinar al proveedor con el cual contratara;*

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314°, literal b) del Reglamento General de la UNALM y, estando a las atribuciones conferidas al señor rector, como titular del pliego:





SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Aprobar el proceso de estandarización para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SERVIDORES DE MARCA HEWLETT PACKARD (modelos ProLiant G380p Gen 8, Hewlett Packard Storage Works P2000 G3), por el periodo de un (01) año, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización.

ARTÍCULO 2°. - Aprobar el proceso de estandarización para la CONTRATACION DEL SERVICIO DE GARANTIA Y MANTENIMIENTO DE LOS SWITCHES DE MARCA JUNIPER NETWORKS (modelos EX4200, EX3300 y EX2200), por el periodo de tres (03) años, plazo que podrá ser inferior, en caso varíen las condiciones que determinen la estandarización.

ARTÍCULO 3°. - Encargar a Secretaria General para la respectiva publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Página Web de la Entidad (Información de Contrataciones - histórico), a más tardar al día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ángel Fausto Becerra Pajuelo
SECRETARIO GENERAL

Enrique Ricardo Flores Mariazza
RECTOR

